

ORDEN FORAL 9E/2015, de 19 de febrero, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la promoción de empresas artesanas de Navarra de 2015.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención las personas físicas y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro de Empresas Artesanas de Navarra a fecha de 1 de enero de 2014.
- b) Tener en vigor el carnet que acredita la condición de empresa artesana de Navarra en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Si en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, el carnet que acredita la condición de empresa artesana estuviera caducado, se deberá acreditar que se ha presentado la solicitud de renovación de la condición de empresa artesana con anterioridad a finalizar el plazo de validez de dicha condición. En todo caso, la solicitud de renovación de la condición de empresa artesana deberá cumplir los requisitos exigidos.

Si una vez presentada la solicitud de la ayuda, sobreviene la caducidad del citado carnet, se deberá presentar la solicitud de renovación de la condición de empresa artesana de Navarra, que deberá cumplir los requisitos exigidos, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Son gastos subvencionables las actividades de participación en ferias, promoción y formación realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

Se consideran subvencionables las actividades realizadas dentro de las siguientes líneas de actuación:

- a) Participación en ferias.

–Gastos de inscripción, alquiler de espacio y montaje del stand.

–Transporte del material con vehículo propio: se indemnizará con una compensación de 0,30 euros/kilómetro, por el viaje de ida y de vuelta del material, admitiéndose también los gastos de peaje.

–Transporte del material con otros medios: se admite el gasto del transporte empleado o del vehículo alquilado, admitiéndose en este último caso además, los gastos de combustible y peaje.

–En el caso de ferias que tengan lugar en el extranjero, se subvencionarán además los conceptos de gastos de viaje y alojamiento de una persona por empresa artesana. No es subvencionable el concepto de manutención.

- b) Edición de material promocional.

–Edición de catálogos, folletos o material análogo.

–Inserción de anuncios en medios de publicidad y de comunicación e información.

–Implantación de páginas web por primera vez: gastos iniciales de diseño, creación y contratación de dominio.

–Requisitos de las actuaciones subvencionables:

- Se consideran gastos subvencionables aquellos correspondientes al diseño, composición y/o maquetación y producción del material promocional, quedando excluido todo tipo de material publicitario o de propaganda no referido al producto o al taller artesano.
- Las páginas web deberán disponer de navegación por menús y contener como mínimo páginas de presentación de la empresa artesana, detalle de la actividad artesanal realizada, localización del taller, contacto e información de los productos elaborados. No son subvencionables las actualizaciones de páginas web existentes ni los gastos de mantenimiento o análogos de páginas web.

c) Asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional y formación empresarial básica para artesanos. Se consideran gastos subvencionables:

–La asistencia a cursos de formación y capacitación técnica que tengan como objetivo el perfeccionamiento profesional en las diferentes actividades contempladas en el repertorio de Oficios Artesanos y que deberán ser organizadas o patrocinadas por centros oficiales reconocidos, que contribuyan a la mejora y modernización de la gerencia empresarial.

–La asistencia a cursos de formación empresarial básica, con el fin de mejorar las condiciones de gestión de los talleres artesanos.

–Son acogibles exclusivamente los gastos académicos, gastos de matrícula y material didáctico para la realización del curso y, en ningún caso, son acogibles los gastos de viajes, alojamiento o manutención.

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje a aplicar sobre la base de los gastos subvencionables, conforme al siguiente detalle:

a) Participación en ferias: Subvención de un 50%, con un máximo de 1.500 euros por cada feria y un máximo de 5.800 euros por empresa solicitante y periodo subvencionable

b) Edición de material promocional: Subvención de un 50%, con un máximo de 2.000 euros por empresa solicitante

c) Asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional y formación empresarial básica para artesanos: Subvención de un 50%, con un máximo de 2.000 euros por empresa solicitante

La solicitud y la justificación de las actuaciones realizadas se presentarán en los siguientes plazos:

a) Para las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de abril de 2015, ambos inclusive, se presentará la solicitud durante el mes de mayo de 2015.

b) Para las actuaciones realizadas entre el 1 de mayo de 2015 y el 30 de septiembre de 2015, ambos inclusive, se presentará la solicitud durante el mes de octubre de 2015.